

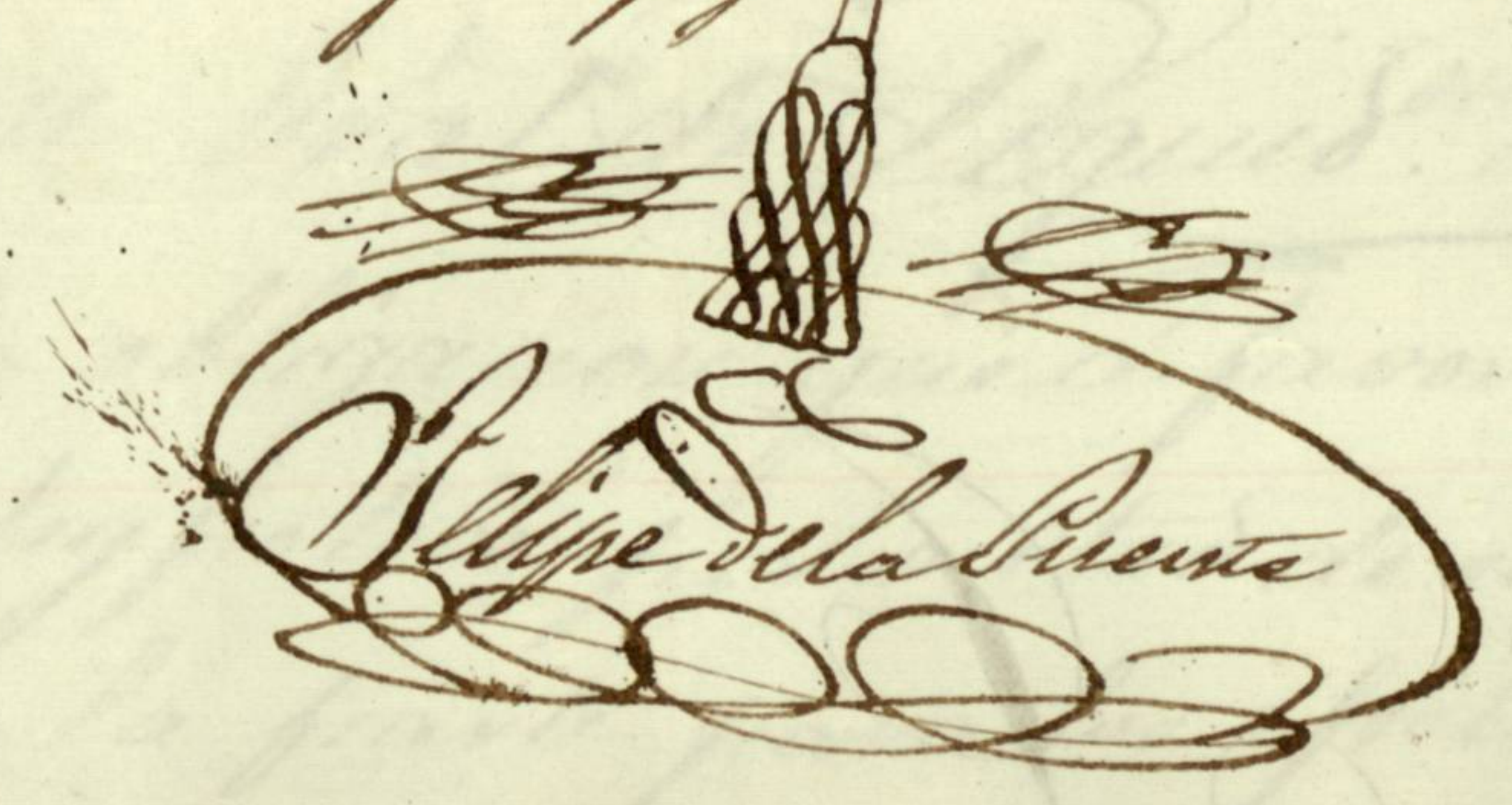


En la villa de Tudris a

treinta de Abril de mil ochocientos ochenta, ante
 mi el Escribano de S. M. y testigos que se expresaron
 parecio D.^o Manuel Jose de Velasco vecino de Victoria,
 pendiente en esta Corte y Dijo: Que se ha estomado
 la Carpeta de una lamina de Creditor antiguo de
 deuda sin interes señalada con el numero Dos mil
 seiscientos setenta y seis de Reales vellon Doscientos
 treinta y seis mil quinientos Cincuenta y Cuatro,
 presentada por D.^o Jose San Juan, Apoderado que
 era de su difunto Padre D.^o Nicolas Jose de Velas-
 co Como Patrono de Sangre del Hospital de Nra
 Señora del Rosario de la villa de Licoizara, (pon
 cuya muerte ha recaido en el Otorgante, como
 consta en la Caja de Amortizacion, a donde en tal
 concepto ha presentado otras solicitudes) hacia
 los años de mil ochocientos veinte y Cuatro, o mil
 ochocientos veinte y Cinco en la Citada Caja y Mesa
 de Madrid donde debe escribir; y mediante aque-
 las indicadas Oficinas le esifen garantir las
 resultas de la mencionada Carpeta con una hipoteca
 especial que cubra todo el valor nominal de la

laminas, sin cuyo requisito no pueden proceder
a su entrega; por la presente, y en la misma
forma que mas haya lugar en don Otorga.
Que se obliga a que si pareciere la referida
Carpeta la presentara inmediatamente, y si se
reclamase por tercera persona respondera de sus
resultos, y para ello, y que tenga efecto lo que vale
Hypoteca, Es Hipoteca especial y expresamente una Casa
en la Ciudad de Vittoria sita entre las Calles de la
Tapateria y Plancha señalada con los numeros
treinta y treinta y uno, con susandiu a la parte
del medio dia, que linda con el ala Calle trans-
versal que sube de la fuente de Sant. Domingo; por
el poniente al estinguido Convento, y fuente del
propio nombre, y la Calle en medio; por el norte
ala Plancha, y por el oriente ala Tapateria, que
contiene siete mil quinientos diez y nueve pies
Cuadrados superficiales, y consta de piso bajo, y
principal, segundo, y desbano, dividida en dos ha-
bitaciones independientes, y de una Construcion
solida de piedra sillar: El Jardin contiguo mide
nueve mil trescientos noventa y tres pies Cuadrados
superficiales cercado de pared; Hasa de todo, segun
la Certificacion dada en la expresada Ciudad a
veinte y siete del Corriente, a instancia del Com-
pareciente por el Arquitecto Aprobado por la
Real Academia de S. Fernando D. Jose Antonio

de Guadizabal y Maestros de obras S.^{ta} Justo
tasa de exaristacion en la cantidad de doscientos Cinqu-
80323.enta mil trescientos veinte y tres, a cuyo efecto
y mayor validacion se tomara razon de esta
obra en la Contaduria de Hipotecas del Panti-
-o a que corresponde: obliga ademas sus bienes
y rentas presentes y futuros, y da poder a los
Señores Jueces y Justicias de S.^{ta} M. Competentes
para que solo hagan cumplir como si fuese
obra ejecutoriada consentida, y no apelada que
por tal la reciva, renunciando al intento de las
leyes fueros y dros de su favor con la general
en forma. Asi lo dispo otorgo y firma, a quien
oye fe como, siendo testigos D. Feliciano de
Hernandez, D. Jose Godino, y D. Pedro Soriano
vecinos y residentes en esta corte = Manuel
Jose de Celasco = Ante mi: Felipe de la Puente
Yo el Sr. de S.^{ta} M. Notario de los Reynos vecinos y del
Colegio de esta corte presente fui, y en fe de ello, y de
quedan anotada esta tasa en su protocolo que queda
en mi poder, lo signo y firmo en Madrid dos dias mes y año.


Felipe de la Puente



Leg^{on} Los Esnos. de S. M. vecinos y del Colegio de
esta corte que signamos y firmemos Damos fe.
Que D. Felipe de la Fuente por quien aparece
autorizada la antecedente Esna, es nuestro com-
pañero segun se titula, fiel legat y de confian-
za, y su firma y rubrica la misma que acostun-
bra a echar en todos sus escritos a los males que
se les ha dado y da entera fe y credito tanto
en juicio como fuera de el. Y para que com-
te damos la pres^{te}. sellada con el de dho nro co-
legio en Madrid fha en retro



Gran^{co} Javier Peinigue

Drayon y Castro
Guilao

Martin de los



Tomada razon en el oficio de Ayo de la corte de

esta Ciudad de Sevilla, ala vuelta del folio ocho y siguiente del
libro tercero corriente que pertenece ala misma, este dia cuatro de
Mayo de mil ochocientos y cuarenta.

3
Eipriano Garcia de Andoin

Los infrascriptos Senor de S. M. y del numero de esta Ciudad damos
fe que D.ⁿ Eipriano Garcia de Andoin que autoriza la precedente
forma de raras es Senor de este numero y encargado del ofi-
cio de hipotecas de este Partido; y para que conste e instan-
cia del interesado regenciamos y firmamos en Vitoria a cinco
de Mayo de mil ochocientos cuarenta en papel comun
unico usual en esta Provincia de Alava #

Lic. Lequibel Garcia de Andoin

Juvenio del Villar

Sevilla se Aragon

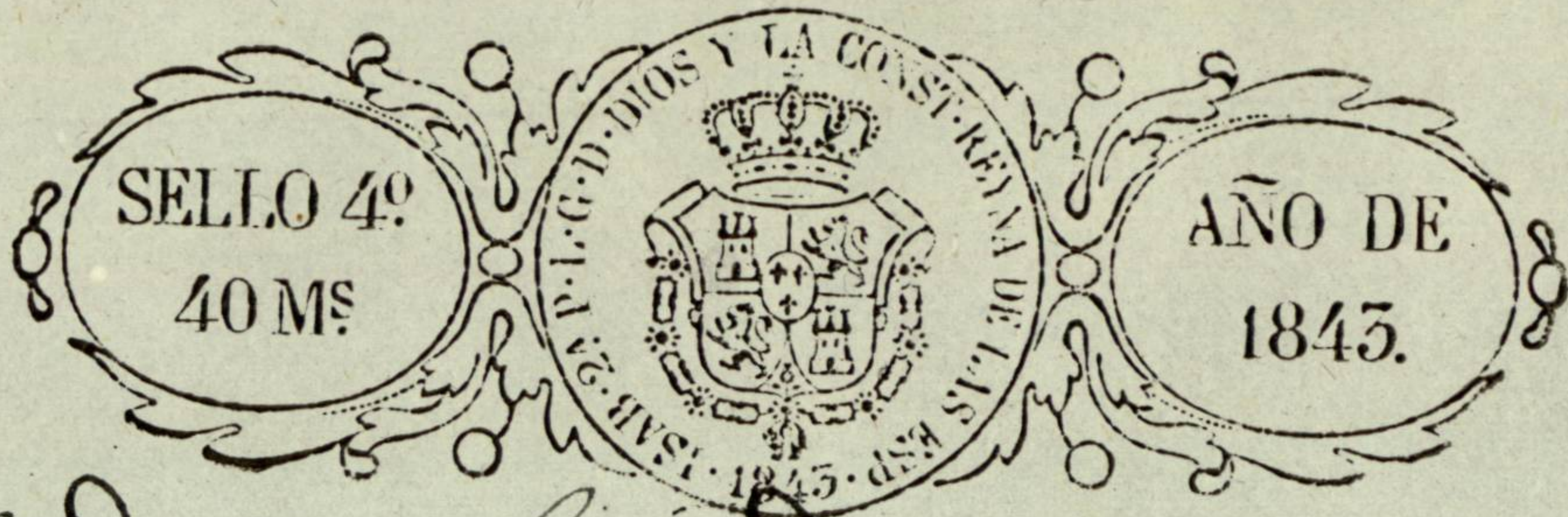
Dirreccion Gral de Liquid.^{on} de la deuda publ.^{ca}
Cancelada la obligacion que a favor de la Hacienda
Nacional se hipoteco por virtud de esta Escritura que
se devuelve a la parte para los efectos que estime oportu-
nos = Madrid veinte y uno de Diciembre de mil



Ochocientos cuarenta y dos

Alonso Cortes

Nota Con esta fecha se estampas la anterior



Nota de cancelacion de esta esera en su
tocolo que obra en su poder. Y para los efectos
oportunos lo firmo en Madrid a Catonce de Enero
de mil ochocientos Cuarenta y tres =

Eliseo de la Puente

Queda puesta por mi el Sr. la nota competente del resulta-
do de la diligencia puesta por Dr. Manuel Corla, con inser-
cion literal de ella, al margen de la cedula del Sr. Sr. Sr. y
aguiante del Libro tercio de hipotecas que pertenece a esta
Ciudad, y es donde se registró por mi la copia primordial
de la lra de obligacion hipotecaria que se pade con fha
de cuatro de Mayo del año mil ochocientos y cuarenta. Y
para que conste lo firmo con la reunion necesaria en Victoria
a veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres

Hipolito Garcia de
Andorra

